

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024 00214

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de referencia, sin embargo, se advierte que esta sede judicial no es competente adelantar este trámite conforme a lo dispuesto en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del Código General de Proceso, según el cual, la competencia territorial para conocer de esta clase de asuntos se determina por el lugar del domicilio del demandado o en su defecto, como quiera que se trata de un proceso en el que se encuentran involucrado un título ejecutivo (pagaré)¹ será también competente el juez del lugar del cumplimiento de la obligación.

Bajo esta perspectiva, comoquiera no se estableció el lugar de cumplimiento de la obligación que se pretende ejecutar y teniendo en cuenta se advierte que el domicilio del demandado es la ciudad de Cali - Valle del Cauca, de acuerdo con lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, la tramitación del presente proceso le corresponde a los Jueces Municipales de dicha circunscripción territorial, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Cali – Valle del Cauca.

TERCERO: Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,²

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Archivo Pdf. 001DemandaAnexos. Folio 6.

² Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d897e5f10dce91cb18d974b035a65a3134c53754e7aab23a07a444e0786f1d3**

Documento generado en 05/03/2024 01:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>